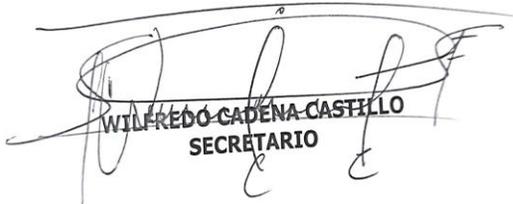




PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL HIPOTECA- MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2019-00008
DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA
DEMANDADAS: LUCIA ANAYA ALVARADO Y LUZ YAMILE RODRIGUEZ ANAYA
APODERADO DTE: DRA. MELISSA ADARME VALBUENA.

Constancia: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Landázuri, 18 de julio de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, dieciocho (18) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 446 del Código General de Proceso, se corre traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, doctora **MELISSA ADARME VALBUENA**, a la parte demandada, por el término de tres (3) días durante los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 19
DE JULIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO